

	PROCEDIMIENTO	REVERSIÓN DE ADJUDICACIÓN DE BALDÍO	CÓDIGO	SEJUT-P-003
	ACTIVIDAD	REVERSIÓN DE ADJUDICACIÓN DE BALDÍO	VERSIÓN	1
	PROCESO	SEGURIDAD JURÍDICA SOBRE LA TITULARIDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	12-jun.-17
OBJETIVO	Describir las actividades del procedimiento de reversión para devolver un bien baldío adjudicado al dominio de la Nación, cuando se compruebe la violación de las normas, el incumplimiento de las obligaciones y condiciones bajo las cuales se produjo la adjudicación o no se destine para los fines que se hubieren previstos.			
ALCANCE	Inicia de oficio o a petición de parte una vez se detecte que un adjudicatario (persona natural o entidad de derecho público) incurrió en una o varias causales de reversión que contempla la ley, y concluye con el acto administrativo debidamente ejecutoriado que declara si hay lugar o no a la reversión al dominio de la Nación del predio adjudicado, la cual debe ser inscrita en la ORIP.			
RESPONSABLE	Subdirección de Seguridad Jurídica - Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica			

1. DEFINICIONES (Términos y Siglas)

ANT: Agencia Nacional de Tierras. CAR: Corporaciones Autónomas Regionales. CPACA: Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. FGN: Fiscalía General de la Nación. IGAC: Instituto Geográfico Agustín Codazzi. MADR: Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. ORIP: Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Procesos Agrarios Administrativos Especiales: Son mecanismos administrativos con los cuales se puede llevar a cabo un eficaz ordenamiento del territorio Nacional toda vez que permiten superar dichos fenómenos irregulares de la propiedad y sanear y establecer la verdadera naturaleza de la misma. Así mismo, contribuyen activamente al proceso de reestructuración de la propiedad, pues alista los territorios para el desarrollo de procesos de redistribución de la tierra y dotación de la misma a pobladores rurales, siendo una eficaz fuente de tierras para la Nación. Reversión: El procedimiento de reversión de predios inicialmente adjudicados como baldíos, se adelantará cuando “(...) se compruebe la violación de las normas sobre conservación y aprovechamiento racional de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, o el incumplimiento de las obligaciones y condiciones bajo las cuales se produjo la adjudicación, o se dedique el terreno a cultivos ilícitos (Artículo 65 Ley 160 de 1994)”. Así pues, tenemos que conforme lo dispone el artículo 54 del Decreto 1465 de 2013, compilado en el artículo 2.14.19.10.1 del Decreto Único Reglamentario 1071 de 2015, el procedimiento de reversión de baldíos adjudicados, tiene su procedencia cuando se identifica el cumplimiento de una de las condiciones definidas dentro del acto administrativo de adjudicación y por tanto se aplica la “(...) condición resolutoria en un terreno baldío adjudicado, y en tal virtud, vuelve su dominio a la Nación.”. UAEGRTD: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.
--

2. GENERALIDADES

La reversión del baldío adjudicado al dominio de la Nación se decretará cuando se compruebe la violación de las normas sobre conservación y aprovechamiento racional de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, o el incumplimiento de las obligaciones y condiciones bajo las cuales se produjo la adjudicación, o se dedique el terreno a cultivos ilícitos. En firme la resolución que disponga la reversión, se procederá a la recuperación del terreno en la forma que disponga el reglamento. El rezago proveniente del INCODER es de competencia de la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica. En los casos que se identifiquen procedimientos administrativos especiales agrarios a través de la metodología de barrido predial en las zonas focalizadas la competencia será trasladada a la Subdirección de Seguridad Jurídica.

3. RIESGOS Y CONTROLES ASOCIADOS AL PROCEDIMIENTO

A partir del análisis de los riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos de los procesos, la Oficina de Planeación orienta a las dependencias en la identificación de las tareas críticas de sus procedimientos en las que se puede materializar un riesgo y el establecimiento de las correspondientes tareas de control preventivo, detectivo o correctivo.	
Para facilitar la identificación de las tareas críticas y las correspondientes tareas de control, el procedimiento presenta el siguiente método de señalización:	
Tareas Críticas	Son las tareas donde se puede materializar un riesgo que impacte negativamente el logro del objetivo del procedimiento. En la matriz de desarrollo del procedimiento y en el diagrama de flujo se identifican tareas críticas con texto en color rojo y con el símbolo ®
Tareas de Control	Son las tareas que permiten prevenir o corregir el impacto de los riesgos en el logro del objetivo del procedimiento. En la matriz de desarrollo del procedimiento y en el diagrama de flujo se identifican tareas de control con texto en color azul y con el símbolo ©

4. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

No.	Tarea	Descripción	Tiempo de Ejecución/ Días Hábiles	Responsable
1	Avocar conocimiento	El procedimiento de reversión de la adjudicación de un baldío se puede iniciar por los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad, a solicitud por demanda, o por descongestión. Asimismo, la solicitud prodrá ser realizada por el Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios, o cualquier persona natural o jurídica, quien deberá radicar la solicitud en la ANT, en cualquier medio (físico, digital y verbal). Si el procedimiento agrario inicia por los planes de ordenamiento social de la propiedad, se deberá atender según el plan de barrido predial en la zona focalizada. Si el procedimiento agrario inicia, por descongestión, se debe hacer un alistamiento y revisión de la información en el que se determine el estado del proceso.	5 días	Abogado Sustanciador Dirección de Gestión Jurídica de Tierras

2	© Proyectar y expedir del acto administrativo que ordena apertura del expediente y obtención de información del predio	Se expide acto administrativo ordenando la conformación del expediente . Proferir acto administrativo que ordena la obtención de la documentación necesaria para la determinación de la procedencia del proceso.	10 días	Proyección acto administrativo: Abogado sustanciador Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Suscripción: Subdirectores Dirección de Gestión Jurídica de Tierras
3	© Proyectar y expedir acto administrativo que ordena la práctica de diligencia de visita previa	La visita previa se debe preparar en los aspectos logísticos, operativos, de seguridad y en los aspectos técnicos objeto de verificación. En caso de ser pertinente, se podrá solicitar dentro del acto administrativo la participación en la diligencia de las autoridades ambientales competentes, para que verifiquen el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente. El acto administrativo que ordena el desarrollo de la diligencia de visita previa debe indicar fecha en la que se realizará. Para los procedimientos administrativos especiales agrarios de extinción obligatoriamente se debe realizar la diligencia de visita previa, para los procedimientos administrativos especiales agrarios de recuperación, deslinde y clarificación es facultativa.	5 días	Proyección acto administrativo: Abogado sustanciador Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Suscripción: Subdirector de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica Subdirector de Seguridad Jurídica
4	Comunicar acto administrativo que ordena visita previa	El acto administrativo que ordena el desarrollo de la diligencia de visita previa se comunicará mediante oficio al solicitante y al Procurador Agrario respectivo. (1 día para expedir el oficio y 5 para que se entienda comunicado). Modelo - Comunicación del acto administrativo.	6 días	Abogado Dirección de Gestión Jurídica de Tierras
5	® Practicar visita previa	Se realiza la visita previa para establecer las condiciones del predio. De la visita previa al inmueble se levantará un acta en la que se consignará los aspectos más relevantes encontrados en la práctica de la diligencia de acuerdo con el formato establecido para tal fin y se suscribirá en campo por todos los participantes y los servidores públicos que la practicaron. SEJUT-F-002 FORMA ACTA DE DILIGENCIA DE VISITA PREVIA O INSPECCIÓN OCULAR	20 días (Depende de la extensión del predio)	Abogado Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Equipo interdisciplinario
6	© Proyectar informe de visita previa	Los servidores públicos que practiquen la visita previa rendirán el "informe técnico de visita previa" respectivo, el cual deberá contener como mínimo la información relacionada con la identificación del predio, sus condiciones de explotación económica, ocupación y tenencia. En los procedimientos de extinción del derecho de dominio, durante la visita deberá establecerse si existe algún vínculo entre los ocupantes actuales del predio y su propietario. Los responsables de realizar la visita previa, deben emitir concepto o recomendación sobre la viabilidad de iniciar o no el procedimiento agrario. SEJUT-F-001 FORMA INFORME TÉCNICO DE DILIGENCIA DE VISITA PREVIA O INSPECCIÓN OCULAR	10 días	Abogado Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Equipo interdisciplinario
7	© Estudiar el inicio del procedimiento de reversión de la adjudicación de un baldío	Estudiar las evidencias y la procedencia o no de iniciar procedimiento de reversión de la adjudicación de un baldío. Si no se evidencia causal de reversión, se continúa con la actividad "Expedir acto administrativo de archivo". Si existe causal se continua con el proceso (Pasar a la tarea "Proyectar y expedir Resolución de inicio del proceso").	3 días	Abogado Sustanciador Dirección de Gestión Jurídica de Tierras
8	® Proyectar y expedir acto administrativo de archivo	Si no es procedente el adelantamiento del procedimiento de reversión de baldíos adjudicados, se ordena mediante acto administrativo motivando el archivo del mismo y se notificará a las partes. Contra el acto administrativo de archivo procede recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el último inciso de los artículos 2 y 74 del CPACA.	3 días	Abogado sustanciador Dirección de Gestión Jurídica de Tierras
9	Comunicar acto administrativo de archivo	La comunicación se realizará a las partes mediante publicación en la página web de la entidad. Contra el acto administrativo de archivo procede recurso de reposición. Si se interpone recurso de reposición se debe continuar con la siguiente tarea, de lo contrario seguir con la tarea "Proyectar y expedir acto administrativo de inicio del proceso". Modelo - Comunicación del acto administrativo.	2 días	Abogado Dirección de Gestión Jurídica de Tierras
10	© Recibir recurso de reposición contra el acto administrativo de Archivo	Si dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del acto administrativo es interpuesto recurso, se procede a resolverlo de acuerdo a los términos establecidos en el CPACA. La presentación, admisión y trámite de los recursos, se regirá por lo dispuesto en la primera parte del CPACA.	10 días	Abogado Dirección de Gestión Jurídica de Tierras

11	® Resolver recurso interpuesto	Resolver recurso de reposición en los términos del artículo 86 del CPACA. Dentro del desarrollo del presente procedimiento no se excederá el tiempo de ley.	30 días	Abogado sustanciador Dirección de Gestión Jurídica de Tierras
12	Comunicar acto administrativo que resuelve recurso	Comunicar mediante oficio y adjuntar copia íntegra del acto administrativo que resuelve recurso. Modelo - Comunicación del acto administrativo.	2 días	Abogado Dirección de Gestión Jurídica de Tierras
13	© Trámite en caso de Apelación contra el acto administrativo de archivo	En caso tal que el recurso de reposición haya confirmado la decisión de archivar y el solicitante haya hecho uso del recurso de apelación como subsidiario, en el mismo acto administrativo que resuelva el recurso de reposición se ordenará la remisión al superior jerárquico o funcional para que resuelva el recurso de apelación. Los interesados o el Procurador Agrario pueden interponer el recurso de apelación ante el superior jerárquico del funcionario que profirió la resolución final. La presentación, admisión y trámite de los recursos, se regirá por lo dispuesto en la Primera parte del CPACA. Aviso de fijación en lista.	1 día	Abogado Dirección de Gestión Jurídica de Tierras
14	® Resolver recurso apelación	Resolver recurso de Apelación en los términos del artículo 86 del CPACA.	30 días	Proyectar: Abogado Sustanciador Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Suscribir: Director de gestión Jurídica de Tierras
15	Comunicar acto administrativo que resuelve recurso	El acto administrativo que resuelve recurso interpuesto se le comunica al Procurador Agrario y a los interesados. Modelo - Comunicación del acto administrativo.	2 días	Abogado Dirección de Gestión Jurídica de Tierras
16	Expedir constancia de ejecutoria del acto administrativo de archivo	En firme el Acto administrativo de archivo, se expide constancia de ejecutoria. Si la decisión es reponer el acto administrativo de archivo se continúa con la siguiente actividad, de lo contrario se procede a archivar y se finaliza el procedimiento. Modelo - Constancia de ejecutoria.	2 días	Abogado Dirección de Gestión Jurídica de Tierras
17	® Proyectar y expedir acto administrativo de inicio del proceso	Se profiere acto administrativo en donde se ordena el inicio del procedimiento agrario de reversión de adjudicación de un baldío.	30 días	Proyección: Abogado sustanciador Dirección de Gestión Jurídica de Tierras
18	Notificar acto administrativo de Inicio	Se notifica el acto administrativo de inicio del proceso al Procurador Agrario o Delegado, al adjudicatario o titular actual de dominio, a la autoridad ambiental competente, si fuere del caso y a las demás personas que tengan derechos reales constituidos en el predio, conforme lo dispuesto en el CPACA. Cuando la causal que ha dado origen al procedimiento administrativo agrario de reversión la constituya la destinación del terreno adjudicado a cultivos ilícitos, se dará aviso a la autoridad competente. Contra el acto administrativo de inicio no procede recurso alguno. Elaborar constancia de ejecutoria del acto administrativo de inicio. Modelo - Notificación.	17 días	Abogado Dirección de Gestión Jurídica de Tierras
19	Expedir constancia de ejecutoria del acto administrativo de archivo	En firme el Acto administrativo de inicio, se expide constancia de ejecutoria. Modelo - Constancia de ejecutoria.	2 días	Abogado Dirección de Gestión Jurídica de Tierras
20	Solicitar inscripción del acto administrativo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente	Se debe solicitar inscripción de la Resolución de inicio del proceso dentro del respectivo folio de matrícula inmobiliaria en la ORIP respectiva. El registrador devuelve el original del acto administrativo a la ANT, con la respectiva constancia de su inscripción. En el evento que se profiera una nota devolutiva de la solicitud de inscripción, se debe interponer los recursos de Ley pertinentes dentro del término establecido para ello. Modelo - Oficio de solicitud de inscripción a la ORIP.	2 días	Abogado Dirección de Gestión Jurídica de Tierras
21	Inicio del periodo probatorio	Se dará inicio al periodo probatorio una vez notificado el acto administrativo de inicio, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, los interesados puedan solicitar y aportar las pruebas que sean pertinentes y conducentes.	5 días	Abogado sustanciador Dirección de Gestión Jurídica de Tierras

22	© Proyectar y expedir acto administrativo que decreta las pruebas y que ordena la Inspección Ocular con o sin intervención de peritos.	Agotados los cinco (5) días hábiles para que los interesados aporten y soliciten pruebas, se realizará el estudio de las pruebas solicitadas por las partes para ver su utilidad, conducencia, pertinencia y se evaluará la procedencia de ordenar la inspección ocular fijando fecha y hora de la misma, siempre que la causal invocada de reversión amerite la diligencia. Se debe evaluar la procedencia realizar una inspección ocular. Se emite acto administrativo que ordena la práctica de pruebas tanto las solicitadas como las de oficio que se consideren conducente, pertinentes y útiles. Si se ordena la práctica de Inspección Ocular, se deben designar dos (2) peritos de la ANT, CAR o MINAMBIENTE, esto último, cuando la causal por la que se sigue el procedimiento de reversión sea la violación de las normas sobre conservación y aprovechamiento racional de los recursos naturales renovables y del medio ambiente. Adicionalmente se debe comunicar oportunamente la práctica de la inspección ocular a los interesados. En todos los actos administrativos que ordena práctica de pruebas debe incluir lugar, fecha, hora y servidores públicos expertos de la ANT.	10 días	Proyección acto administrativo: Abogado susatanciador Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Suscripción: Subdirector
23	Comunicar acto administrativo que ordena práctica de pruebas	El acto administrativo que ordena práctica de pruebas se le comunica a los intervinientes. Modelo - Comunicación del acto administrativo.	2 días	Abogado Dirección de Gestión Jurídica de Tierras
24	® Práctica de pruebas y realización de diligencia de inspección ocular	Practicar las pruebas decretadas. Si dentro de estas se decreta inspección ocular, se debe realizar un informe detallado de la información encontrada el cual debe ir firmado por los funcionarios y contratistas que la practicaron. SEJUT-F-002 FORMA ACTA DE DILIGENCIA DE VISITA PREVIA O INSPECCIÓN OCULAR	15 días (Depende de la extensión del predio)	Equipo interdisciplinario Coordinador: Abogado Sustanciador Dirección de Gestión Jurídica de Tierras
25	© Rendir Informe Técnico de Inspección Ocular	Los funcionarios y contratistas de la ANT y/o CAR y/o MINAMBIENTE que participaron en la diligencia de inspección ocular deberán rendir el informe Técnico respectivo, el cual deberá contener como mínimo los siguientes datos: antecedentes de la actuación, documentos, material utilizado, metodología y descripción de los experimentos y demás pruebas realizadas. En caso de no encontrar mejoras en el predio, no será necesaria la práctica del avalúo y se continúa con la tarea "Proferir acto administrativo de cierre de etapa probatoria". SEJUT-F-001 FORMA INFORME TÉCNICO DE DILIGENCIA DE VISITA PREVIA O INSPECCIÓN OCULAR	10 días	Equipo interdisciplinario Coordinador: Abogado Sustanciador Dirección de Gestión Jurídica de Tierras
26	© Proyectar y expedir Acto administrativo que decreta avalúo de mejoras establecidas en el predio	Si en la práctica de la inspección ocular se evidencia que en el predio existen mejoras útiles y necesarias establecidas por quienes demuestren ser los actuales titulares del dominio, se expedirá acto administrativo que ordene la práctica de un avalúo de las mismas. En el mismo acto administrativo se designarán peritos distintos de quienes intervinieron en la inspección ocular, los cuales deberán rendir el respectivo avalúo conforme lo dispuesto en el Libro Segundo, Parte 14, Título 11 del Decreto 1071 de 2015.	5 días	Proyección acto administrativo: Abogado susatanciador Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Suscripción: Subdirector
27	Comunicar acto administrativo que decreta avalúo de mejoras establecidas en el predio	El acto administrativo que ordena práctica de pruebas se le comunica a los intervinientes. Contra el acto administrativo de inicio no procede recurso alguno. Modelo - Comunicación del acto administrativo.	2 días	Abogado Dirección de Gestión Jurídica de Tierras
28	® Diligencia de avalúo de las mejoras establecidas	Adelantar la diligencia de avalúo de las mejoras útiles y necesarias que se encuentren constituidas dentro del predio objeto del procedimiento.	10 días	Peritos designados Abogado Sustanciador Dirección de Gestión Jurídica de Tierras
29	© Dictamen de los peritos que intervinieron en la inspección ocular y resultado del avalúo de las mejoras útiles y necesarias	Los peritos designados para la inspección ocular y para el avalúo de las mejoras útiles y necesarias, deberán rendir un dictamen pericial y un resultado de avalúo, respectivamente, el cual deberá dársele trasladado a los interesados y al Procurador Delegado para asuntos ambientales y agrarios.	5 días	Peritos designados para inspección ocular y para avalúo

30	© Traslado Dictamen pericial de la inspección ocular y del resultado de avalúo de mejoras útiles y necesarias	Una vez se rinde el dictamen se da traslado del mismo mediante comunicación. Surtido el avalúo de las mejoras útiles y necesarias, se correrá traslado de este documento a los interesados y al Procurador delegado por el término de tres (3) días, dentro del cual podrán solicitar que sea aclarado o complementado u objetarlo por error grave, precisando los motivos y las pruebas que funda la controversia. Cuando de la solicitud de los interesados, sea necesario el adelantamiento de una nueva visita al predio, éstos tendrán que cubrir los gastos que demande el adelantamiento de la misma. Si de lo manifestado por los interesados no se requiere una nueva visita al inmueble continuar con la tarea "Elaboración de respuesta a aclaraciones, complementaciones y objeciones por error grave", de lo contrario seguir con la siguiente actividad. Modelo - Comunicación de traslado de dictamen pericial.	3 días	Abogado sustanciador Dirección de Gestión Jurídica de Tierras
31	® Proyectar y expedir acto administrativo de visita al inmueble de peritos para resolver objeciones, complementación o aclaración de dictamen pericial de el ainspección ocular o de resultado de avalúo de mejoras útiles y necesarias	Para realizar nuevamente el avalúo, se expedirá un acto administrativo ordenando dicha visita, se establecerá fecha y hora para su práctica y la liquidación provisional anticipada de los gastos de peritos y de la diligencia, conforme lo señalado en el Artículo 2.14.11.5.2. del Decreto 1071 de 2015.	10 días	Proyección acto administrativo: Abogado susatanciador Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Suscripción: Subdirector
32	Comunicar acto administrativo que ordena nuevamente el avalúo	El acto administrativo que ordena nuevamente el avalúo se le comunica a los intervinientes.	2 días	Abogado Dirección de Gestión Jurídica de Tierras
33	Elaboración de respuesta a solicitud de aclaración y/o complementación y/o objeción por error grave	Elaborar las respuestas a las solicitudes de aclaración, complementación y/o objeción del dictamen pericial o resultado del avalúo de las mejoras útiles y necesarias.	10 días (Teniendo en cuenta que si no se necesita nueva visita al inmueble son 5 días)	Peritos Abogado sustanciador Dirección de Gestión Jurídica de Tierras
34	Traslado de respuesta a solicitud de aclaración y/o complementación y/o objeción por error grave	Correr traslado a las respuestas a las solicitudes de aclaración, complementación y/o objeción del dictamen pericial o resultado del avalúo de las mejoras útiles y necesarias.	3 días	Abogado Dirección de Gestión Jurídica de Tierras
35	® Proyectar y expedir acto administrativo de la liquidación final de gastos del peritazgo	Se liquidan mediante acto administrativo los gastos definitivos ocasionados en la práctica de la diligencia de inspección ocular con peritos y de avalúo de mejoras útiles y necesarias y se da traslado a la parte que solicitó la práctica del experticio por dos (2) días, dentro de los cuales podrá objetarlo. Si no hay objeciones la liquidación quedará en firme. Si hay objeciones, éstas se resuelven de plano mediante acto administrativo aclarando las razones de la objeción y contra este auto no procede recurso alguno. Si de la liquidación definitiva resultaren costos a favor de la ANT, se ordenará la consignación del excedente, en caso contrario se le devolverá al interesado el valor sobrante.	10 días	Proyección acto administrativo: Abogado Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Suscripción: Subdirector
36	Comunicar acto administrativo de la liquidación final de gastos del peritazgo	El acto administrativo de la liquidación final de gastos del peritazgo se le comunica a quien solicitó la corrección del avalúo. Modelo - Comunicación del acto administrativo.	2 días	Abogado Dirección de Gestión Jurídica de Tierras
37	© Proferir y expedir acto administrativo de cierre de etapa probatoria	Una vez practicadas las pruebas, se profiere auto de cierre de la etapa probatoria.	3 días	Abogado sustanciador Dirección de Gestión Jurídica de Tierras
38	® Proyectar y expedir acto administrativo que decide de fondo el procedimiento agrario.	Se emite acto administrativo que decide de fondo el procedimiento agrario de reversión de adjudicación de baldío. El acto administrativo que adopte la decisión deberá contener, además de sus disposiciones necesarias, la definición del plazo para la devolución del predio y el valor y forma de pago de las mejoras reconocidas, de ser procedente. Contra el acto administrativo que decide de fondo los procedimientos agrarios, procede el recurso de reposición y/o apelación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que dictó la providencia. El recurso de apelación será subsidiario del recurso de reposición o podrá interponerse de manera directa.	15 días	Proyección: Abogado Sustanciador Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Suscripción: Subdirector

39	Notificar el acto administrativo que decide el fondo del proceso	Se notifica el acto administrativo que decide el procedimiento agrario de reversión de adjudicación de bien baldío a las partes (según CPACA), al Procurador Delegado de Asuntos Agrarios (Personalmente) y a las demás personas interesadas. Para la Notificación personal del Acto Administrativo de Fondo se realiza alguno de los siguientes documentos: Modelo - Notificación.	30 días	Abogado Dirección de Gestión Jurídica de Tierras
40	Recibir recurso de reposición contra la resolución final	Notificada la decisión, se podrá recibir recurso interpuesto contra el acto administrativo que decidió de fondo el procedimiento agrario y entregar al abogado que sustancia el mismo. Si no se hace necesaria la práctica de pruebas, se procederá con la actividad "Resolver Recurso", de lo contrario se continúa con la siguiente actividad.	10 días	Abogado Dirección de Gestión Jurídica de Tierras
41	© Practica de Pruebas recurso reposición	Cuando se considere necesario, podrá realizarse la práctica de pruebas dentro del desarrollo de las labores encaminadas a resolver el recurso presentado. El término probatorio interrumpe el término para resolver el recurso.	30 días	Abogado Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Equipo interdisciplinario
42	® Resolver recurso Reposición	Resolver recurso de reposición en los términos del artículo 86 del CPACA.	30 días	Abogado Sustanciador Dirección de Gestión Jurídica de Tierras
43	Comunicar acto administrativo que resuelve recurso.	Será comunicada mediante oficio a quienes intervinieron en el proceso y al Procurador Agrario y ambiental. Si no se presenta recurso de apelación, continuar con la tarea "Emitir constancia de ejecutoria del acto administrativo que decide el procedimiento", de lo contrario seguir con la siguiente actividad. Modelo - Comunicación.	2 días	Abogado Dirección de Gestión Jurídica de Tierras
44	Trámite en caso de Apelación contra el acto administrativo final	En caso tal que el recurso de reposición haya confirmado la decisión final y el solicitante haya hecho uso del recurso de apelación como subsidiario, en el mismo acto administrativo que resuelva el recurso de reposición se ordenará la remisión al superior jerárquico o funcional para que resuelva el recurso de apelación. Los interesados o el Procurador Agrario pueden interponer el recurso de apelación ante el superior jerárquico del funcionario que profirió la resolución final. La presentación, admisión y trámite de los recursos, se regirá por lo dispuesto en la Primera parte del CPACA. Aviso de fijación en lista. Si no se hace necesaria la práctica de pruebas, se procederá con la actividad "Resolver Recurso".	1 día	Abogado Dirección de Gestión Jurídica de Tierras
45	® Práctica de Pruebas recurso apelación	Cuando se considere necesario, podrá realizarse la práctica de pruebas dentro del desarrollo de las labores encaminadas a resolver el recurso presentado. EL término probatorio interrumpe el término para resolver el recurso.	30 días	Abogado Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Equipo interdisciplinario
46	© Resolver recurso apelación	Resolver recurso de Apelación en los términos del artículo 86 del CPACA.	30 días	Proyectar: Abogado Sustanciador de Gestión Jurídica de Tierras Suscribir: Director Gestión Jurídica de Tierras
47	Comunicar acto administrativo que resuelve recurso	Comunicar mediante oficio y adjuntar copia íntegra del acto administrativo que resuelve recurso. Modelo - Comunicación del acto administrativo.	2 días	Abogado de Gestión Jurídica de Tierras
48	Emitir constancia de ejecutoria del acto administrativo que decide el procedimiento	En firme el acto administrativo que decide de fondo los procedimientos agrarios, se emite la constancia de ejecutoria. Modelo - Constancia de ejecutoria.	1 día	Abogado de Gestión Jurídica de Tierras
50	® Solicitar inscripción del acto administrativo final a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos	Para esto la ANT remitirá a la ORIP correspondiente, copia del acto administrativo final para su respectiva inscripción. Se debe remitir tres (3) copias auténticas del acto administrativo junto con copia de la constancia de ejecutoria expedida. Modelo - Oficio de solicitud de inscripción a la ORIP.	3 días	Abogado de Gestión Jurídica de Tierras
49	© Oficiar al Consejo de Estado	Los interesados dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de la resolución final podrán solicitar la acción de revisión ante el Consejo de Estado. Se oficia al Consejo de Estado para que certifique si contra la resolución final que decide de fondo el procedimiento agrario se interpuso o no demanda de revisión ante esa Corporación. Modelo - Oficio para oficial al Consejo de Estado.	16 días	Abogado de Gestión Jurídica de Tierras

51	Proyectar y expedir acto administrativo de archivo final	Por finalización de las etapas procesales, se archiva el expediente mediante acto administrativo. Y se procede al a toma de las decisiones a fin de hacer efectiva la decisión adoptada.	3 días	Abogado de Gestión Jurídica de Tierras
52	Remisión de expediente a la Dirección de Acceso a Tierras para recuperación material de baldío	Elaborar memorando interno remitiendo expediente a la Dirección de Acceso a Tierras para su competencia. Ejecutoriado e inscrito el acto administrativo final que pone fin a un procedimiento agrario que haya ordenando la la reversión al patrimonio del Estado de un bien inicialmente adjudicado como baldío, se procederá a la remisión del expediente respectivo a la Subdirección de Administración de bienes de la Nación de la ANT, a fin de que se realicen las labores necesarias encaminadas a realizar la recuperación o restitución material del predio al patrimonio de la Nación. SEJUT-F-003 FORMA REMISIÓN DE EXPEDIENTES A SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DE LA NACIÓN	3 días	Abogado de Gestión Jurídica de Tierras

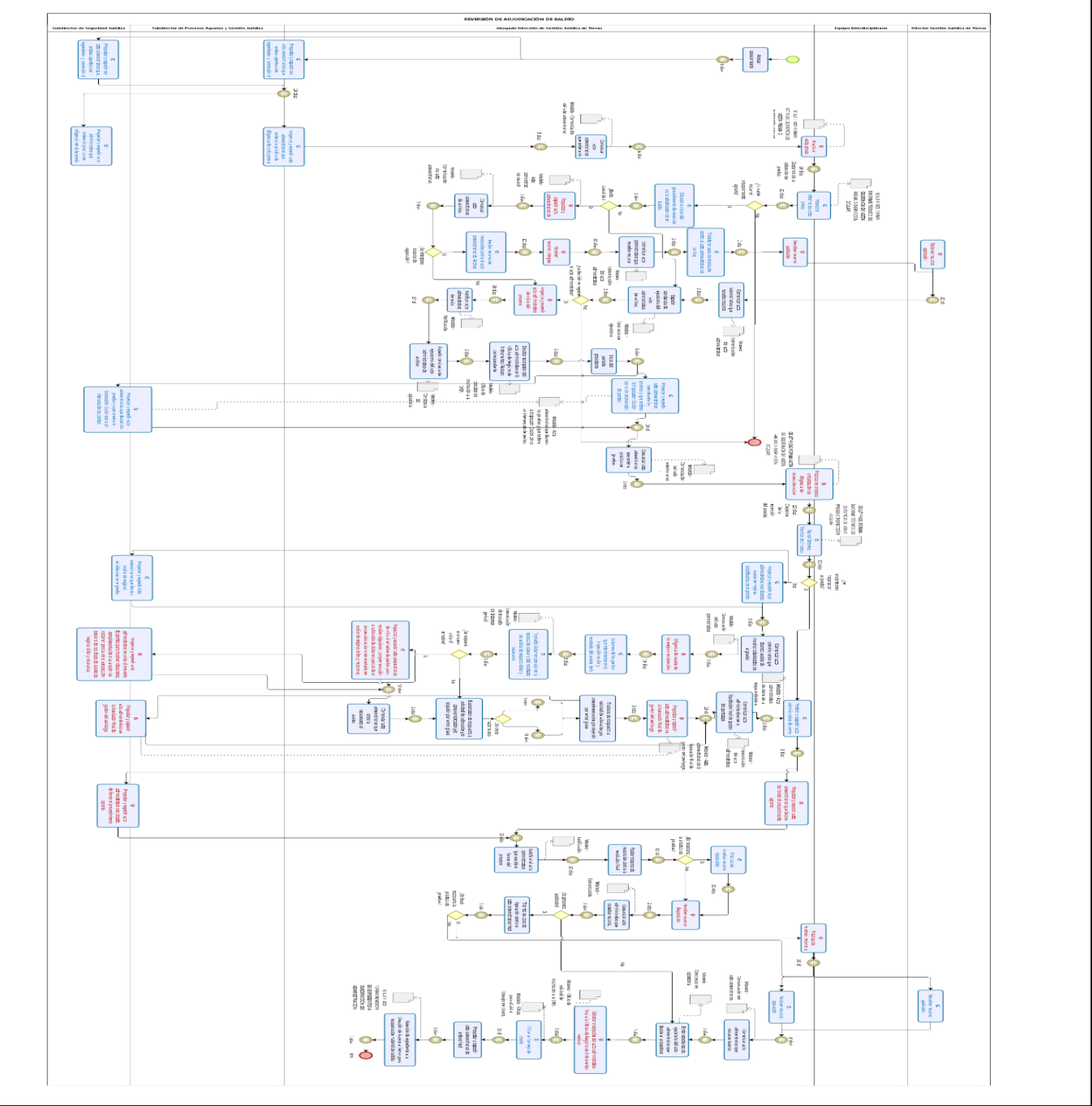
5. NORMATIVIDAD APLICABLE

Constitución Política de Colombia
Norma Fundamental Preámbulo y artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 13, 23, 29, 58, 60, 63, 64, 83, 86, 87, 88, 89, 93, 116, 117, 122, 127, 176, 313 y 329
Código Civil Libro Segundo
Código Contencioso Administrativo Publicaciones, citaciones, comunicaciones y notificaciones, revocatoria directa actos administrativos
Artículos 65 y sgtes. (notificación) Capítulo IX (Revocatoria)
Ley 1753 de 2015 Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país” Artículos 63 y 64, título III (transformación del campo)
Ley 1728 de 2014 Por la cual se dictan normas de distribución de terrenos baldíos a familias pobres del país con fines sociales y productivos y se dictan otras disposiciones. Artículo 1, modifica El artículo 67 de la Ley 160 de 1994
Ley 1708 de 2014 Expide el código de extinción de dominio
Ley 1579 de 2012 Por el cual se expide el estatuto de registro de instrumentos públicos y se dictan otras disposiciones
Ley 1448 de 2011 Dicta medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado.
Ley 975 de 2005 Dicta disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional.
Ley 731 de 2002 Por la cual se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales Capítulo VI
Ley 160 de 1994 Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (liquidado) y se dictan otras disposiciones.
Ley 200 de 1936 Sobre régimen de tierras
Ley 110 de 1912 Código Fiscal Artículo 4; Título II (bienes baldíos)
Decreto 1071 de 2015 Decreto único del sector agropecuario, pesquero y de desarrollo rural Especialmente Libro 2 parte 14.
Decreto 2363 de 2015 Decreto ley de creación de la Agencia Nacional de Tierras.
Decreto 1298 de 2015 Por el cual se adiciona un título a la parte 7 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único reglamentario del sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, relacionado con el Pacto Nacional por el Agro y el Desarrollo Rural.
Decreto 2365 de 2015 Suprime el Incoder y ordena su liquidación.
Decreto 2369 de 2015 Adiciona el artículo 3 del Decreto 1985 de 2013 que establece las funciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para incluir las funciones de formular la política y diseñar los instrumentos para promover el mejoramiento de las condiciones de desarrollo rural en las zonas más afectadas por el conflicto que le señale y Gobierno Nacional.
Decreto 2136 de 2015 Reglamenta el capítulo VIII del título III del libro III de la Ley 1708 de 2014
Decreto 1069 de 2015 Expide el decreto único reglamentario del sector justicia y del derecho.
Decreto 1465 de 2013 Reglamenta los capítulos X, XI Y XII de la Ley 160 de 1994, relacionados con los procedimientos administrativos especiales agrarios de clarificación de la propiedad, delimitación o deslinde de las tierras de la Nación, extinción del derecho de dominio, recuperación de baldíos indebidamente ocupados o apropiados y reversión de baldíos adjudicados.
Decreto 698 de 2013 Por el cual se reglamenta la transferencia de bienes inmuebles con declaratoria de extinción del derecho de dominio a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.
Decreto 1277 de 2013 Programa Especial de Dotación de la Tierra
Decreto 1409 de 2012 Reglamenta parcialmente la Ley 1561 de 2012 en temas procedimentales.
Decreto 4145 de 2011 Crea la unidad de planificación de tierras rurales, adecuación de tierras y usos agropecuarios.
Decreto 2007 de 2001 por el cual se reglamentan parcialmente los Artículos 7°, 17 y 19 de la Ley 387 de 1997, en lo relativo a la oportuna atención a la población rural desplazada por la violencia, en el marco del retorno voluntario a su lugar de origen o de su reasentamiento en otro lugar y se adoptan medidas tendientes a prevenir esta situación.
Decreto 2217 de 1996 Por el cual se establece un programa especial de adquisición de tierras en beneficio de la población campesina desplazada del campo por causa de la violencia
Decreto 982 de 1996 Por el cual se modifica el Decreto 2664 de 1994
Decreto 1032 de 1995 Reglamenta la Ley 160 de 1994 en lo referente al procedimiento para la negociación voluntaria de tierras entre hombres y mujeres campesinos sujetos de reforma agraria
Decreto 1139 de 1995 Reglamenta la Ley 160 de 1995 en lo relativo a la elaboración del avalúo comercial de los predios y mejoras que se adquieran para fines de reforma agraria y la intervención de peritos en los procedimientos administrativos agrarios de competencia del Incora (Hoy ANT)
Decreto 1827 de 1995 Por el cual se reglamenta parcialmente el parágrafo 1 del artículo 37 de la Ley 160 de 1994.
Decreto 2666 de 1994 Reglamenta el capítulo VI de la Ley 160 de 1994
Decreto 2665 de 1994 Por el cual se reglamenta el Capítulo XI de la Ley 160 de 1994, relacionado con la extinción del derecho de dominio privado sobre inmuebles rurales.
Decreto 2664 de 1994 Por el cual se reglamenta el Capítulo XII de la Ley 160 de 1994 y se dictan los procedimientos para la adjudicación de terrenos baldíos y su recuperación.
Decreto 1088 de 1993 Por el cual se regula la creación de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas.
Sentencia T – 488 de 2014 Bienes baldíos, estudio jurídico, Se adquieren por adjudicación, previa ocupación y cumplimiento de los requisitos dispuestos en la ley.
Se realizó circular conjunta de la Supernotariado para procedimiento de registro de sentencias judiciales que registran baldíos.
Instrucción conjunta 251 INCODER – SNR del 13 de noviembre de 2014
Sentencia T 293 de 2016 Bienes baldíos, estudio jurídico, Se adquieren por adjudicación, previa ocupación y cumplimiento de los requisitos dispuestos en la ley
Sentencia STC 12590 de 2015 Bienes baldíos, adjudicación de baldíos por sentencia judicial, carga de la prueba.
Sentencia STC 1776-2016 Titulación de baldíos por vía Judicial
Sentencia C 255 de 2012 revocatoria directa de actos administrativos sobre adjudicación de tierras baldías proferidos con violación a normas legales o reglamentarias vigentes sobre baldíos-no vulnera el principio de buena fe
Sentencia C 402 de 2010 Constitucionalidad artículo 78 de la Ley 160 de 1994, relacionado con la tarifa de titulación de baldíos
Consejo de Estado, 2012.00033 de 10 de mayo de 2003. Sección 3 Subsección A Antecedentes administrativos son prueba indispensable para la indebida ocupación de un terreno baldío.
Sentencia 1995-04114 de 23 de junio de 2010. Consejo de Estado sección 3 Revocatoria directa acto administrativo de adjudicación de baldío
Sentencia STC 5201 de 2016/2015 -00235 Proceso de pertenencia. Presunción de baldío desconoce la existencia de bienes inmuebles privados, históricamente poseídos sin formalización legal. Línea jurisprudencial.
Resolución 10597 de 2012 SNR Por el cual se fijan algunas tarifas diferenciales para algunos actos registrales.

6. DOCUMENTOS ASOCIADOS

SEJUT-F-001 FORMA INFORME TÉCNICO DE DILIGENCIA DE VISITA PREVIA O INSPECCIÓN OCULAR
SEJUT-F-002 FORMA ACTA DE DILIGENCIA DE VISITA PREVIA O INSPECCIÓN OCULAR
SEJUT-F-003 FORMA REMISIÓN DE EXPEDIENTES A SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DE LA NACIÓN
Modelo - Comunicación del acto administrativo.
Modelo - Constancia de ejecutoria
Modelo - Oficio de solicitud de inscripción a la ORIP.
Modelo - Comunicación de traslado de dictamen pericial.
Modelo - Notificación.
Modelo - Comunicación.
Modelo - Oficio para oficial al Consejo de Estado.

7. DIAGRAMA DE FLUJO



ELABORÓ	Mario Fernando Garzón	REVISÓ	Jorge Antonio de Arcos Hoyos	APROBÓ	Juan Camilo Sánchez Rodríguez
		CARGO	Subdirector de Seguridad Jurídica		
		FIRMA	ORIGINAL FIRMADO		
		REVISÓ	German de Leon Ríos		
CARGO	Contratista Dirección de Gestión Jurídica de Tierras	CARGO	Subdirector Procesos Agrarios y Gestión Jurídica	CARGO	Director de Gestión Jurídica de Tierras
FIRMA	ORIGINAL FIRMADO	FIRMA	ORIGINAL FIRMADO	FIRMA	ORIGINAL FIRMADO
FECHA	12-jun.-17	FECHA	12-jun.-17	FECHA	12-jun.-17



La copia, impresión o descarga de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y por lo tanto no se garantiza su vigencia.
La única COPIA CONTROLADA se encuentra disponible y publicada en la página Intranet de la Agencia Nacional de Tierras.

INTI-F-002 | Versión 1 | 11/01/2017